

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.08.31
11:16:45 -04'00'

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 391.21

SANTIAGO, 18 de agosto de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el DU 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N°0011180, de 2020, y su modificación, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en decanos(as), directores(as) de institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; en la Resolución Universitaria N°302.20, de 2020, que modifica la Resolución N°197.20, que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en el sentido que se indica, y fija texto refundido; en el D.U. N°666 de 2021 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2021, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de julio de 2021, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Energía suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Economía a los funcionarios de la Subsecretaría, a cambio de la difusión de los programas de extensión de dicha Unidad.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de julio de 2021, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Energía. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 1 de julio de 2021 entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, R.U.T. N° 61.979.830-9, representada por don Francisco López Díaz, cédula de identidad N° 14.121.327-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Torre II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “**la Subsecretaría**”; conjuntamente denominadas las Partes, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes y objetivos del Convenio

La **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, a través de su Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, debe fortalecer, a través de la capacitación y el desarrollo, los niveles de desempeño de sus funcionarios, funcionarias y servidores públicos, cuando así se haya pactado, orientándoles a una mayor productividad, vinculándola con los objetivos estratégicos institucionales.

En virtud de lo anterior, la Facultad y la Subsecretaría, han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los funcionarios y directivos de la Subsecretaría a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Economía – UEconomía y de que la Subsecretaría por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos entre sus empleados.

SEGUNDO: Beneficios.

Los beneficiarios podrán acceder anualmente a 2 cupos con un **90% (noventa por ciento)** de descuento en los aranceles de los cursos y diplomas impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Economía de la Facultad, en adelante “UEconomía”.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a UEconomía de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los funcionarios que pertenezcan a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, y también a las personas contratadas a honorarios, en cuyos contratos se contemple el beneficio de capacitación, en adelante los “beneficiarios” y serán seleccionados de conformidad a los procedimientos concursales definidos en la normativa interna de la Subsecretaría.

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, un certificado de respaldo de **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** que los acredite como tales, con la antigüedad, estado de la relación laboral vigente y función que desempeña.

CUARTO: Obligaciones de SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

La **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus funcionarios y directivos, así como los programas y/o actividades de UEconomía entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la Facultad.

Para las actividades de difusión, **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares del Departamento de Economía de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo del Departamento de Economía de la Facultad.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director Académico de UEconomía, y por la

Subsecretaría, la persona nombrada para tales efectos por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente y suscribir el correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Francisco López Díaz para actuar en nombre y representación de la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** consta en el Decreto Supremo N° 07A, de fecha 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.”

Fdo.: Por don Francisco López Díaz, en su calidad de Subsecretario de Energía; y, por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Item 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Enrique
Francisco
Manzur Mobarec
ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

**JOSE FERNANDO
DE GREGORIO
REBECO**

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Pedro
Antonio
Carrizo
Polanco

Firmado digitalmente por
Pedro Antonio
Carrizo Polanco
Fecha: 2021.08.18
21:35:54 -04'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / IPB

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica